



PROTOCOLIZACION

"AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ACERIA
DEL ECUADOR C. A. POR S/. 3' 300,000,00 .- E

la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ^{19.2.65} 1965

Cinco. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores Abraham S. Handel, casado, Oscar González Artigas, casado, y Patricio Felipe Avellán, casado, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de Acería del Ecuador Compañía

Anónima (A D E L C A) como aparece de la copia del acta que en copia se agrega; todos mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces a quienes de conocerlos doy fe y dicen :-

me entregan cuyo tenor es el siguiente : - " Señor Notario .- En su Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía sírvase agregar una, de aumento de capital y Reforma de Estatutos, de la Sociedad Acería del Ecuador, Compañía Anónima, contenida en las cláusulas siguientes : p P R I M E R A .- Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas el cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se constituyó la Compañía Anónima Acería del Ecuador Compañía Anónima, con un capital social de cien mil sucrens .- Tal Compa-

nia fué aprobada en su constitución por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha y todas las diligencias fueron protocolizadas ante el propio Notario.- S E G U N D A .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos.

se convocó a Junta General de Accionistas y en la misma, como aparece del acta que se incorpora a esta escritura, se acordó el aumento de Capital Social hasta la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, de la cual se ha pagado la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES .- Se acordó así mismo la reforma de los Estatutos, cuyo texto íntegro se agrega a esta escritura, habiéndose facultado a los señores Abraham S. Handal, Oscar González Artigas y Patricio Felipe Avellán, para que eleven a escritura pública y realicen todas las diligencias necesarias para la aprobación e inscripción del contrato en el Registro Mercantil .- T E R C E R A .- La Junta General de Accionistas, en forma unánime, aprobó íntegramente la Reforma de los Estatutos, de manera que, en adelante sólo se regirá de acuerdo con las disposiciones que se indican en las cláusulas siguientes :

C U A R T A .- E S T A T U T O S R E F O R M A D O S

I C O D I F I C A D O S D E L A C O M P A Ñ I A A C E -
R I A D E E C U A D O R , C O M P A Ñ I A A N Ó N I M A .-

C A P I T U L O P R I M E R O .- A r t i c u l o P r i -

m e r o .- Se constituye en Quito la Compañía Comercial Anónima que se llamará Acería del Ecuador, Compañía Anónima) A.

D E L C A) que se regirá por el Código de Comercio y por los presentes Estatutos.-A R T I C U L O : S E G U N D O .- El

domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lu-

gar dentro o fuera de la República .- A R T I C U L O : T E R -
C E R O .- El objeto principal de la Compañía será el de dedi-

carse sus actividades a la industrialización de hierro estruc-
tural, fabricación y elaboración de hierro en varillas, perfi-



les, platinos, altos hornos, otras afines etcétera; Explotación minera, Importaciones, exportaciones y toda clase de actos y contratos facultados por el Código de Comercio .- A R T I C U L O C U A R T O .- Para el cumplimiento de sus actividades y de los fines previstos en el artículo anterior la Compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de trabajo .- Podrá así mismo adquirir toda clase de representaciones de casas comerciales, nacionales y extranjeras, siempre y cuando sus actividades se relacionen con las de la Compañía .- A R T I C U L O Q U I N T O , - La Compañía durará el tiempo de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, una Junta General de Accionistas expresamente convocados para el objeto, podrá en cualquier tiempo decidir sobre la liquidación de la Compañía, o la prórroga del plazo, en su caso, por resolución de las dos terceras partes del capital social .- C A P I T U L O S E G U N D O .- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES .- A R T I C U L O S E X T O .- El Capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, divididos en acciones de un mil sucre cada una .- A R T I C U L O S E P T I M O .- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto; para la venta de las nuevas acciones se preferirá a los socios promotores, quienes tendrán treinta días a partir de la fecha en que se acuerde el aumento, para tomarlas al precio de la emisión y en proporción a sus capitales .- En caso de que los promotores no las tomaran las nuevas acciones se ofrecerán a los demás so-

cios, también a precio convencional, en proporción a sus capitales y por el plazo de treinta días desde la fecha de oferta.-

Por último las acciones podrán ser ofrecidas a extraños a la Compañía al precio convencional que determine el Directorio y de acuerdo con las regulaciones del mismo organismo.- A R T I-

C U L O . O C T A V O . - a) Las acciones son nominativas, se emitirán en títulos e irán firmadas por el Presidente y Gerente

General de la Compañía, y para su traspaso se procederá en la forma y condiciones previstas por la Ley; b) La Compañía

emitirá títulos o certificados por el valor de una o más acciones ; c) El Accionista que quisiere vender sus acciones es-

tará obligado a ofrecer a los otros socios, por medio del Directorio, en primer término.- Esta disposición no se aplicará

si el accionista quisiere endosar o ceder sus acciones a su cónyuge o hijos.- d) Si los accionistas no tuvieran interés

en la adquisición de las acciones o no hubiera un acuerdo so-

sobre su precio, el accionista oferente podrá venderlas a extraños a la Compañía, para lo cual previamente, por escrito comun-

nicará su decisión al Directorio .- C A P I T U L O T E R I-

O B R O . - DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O N O V E N T O . - La administración de la Compañía estará

a cargo de la Junta General de Accionistas, Del Directorio, del Gerente General y del Subgerente, con las obligaciones y facultades señaladas en la Ley y estos Estatutos.- Parágrafo Pri-

mero.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- A R T I C U L O D E

O I M O . - La Junta General de Accionistas comprende y representa la totalidad de los socios de la Compañía y es la más alta autoridad de ella, y sus resoluciones obligan a todos



los accionistas, estuvieren o no presentes de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DE CINIMO PRIMERO -

M E R C O .- La Junta General de Accionistas, se reunirá en el

domicilio de la Compañía una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sea convocada según estos Estatutos.- La Junta General Ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de deliberar sobre la aprobación del balance Financiero

del año precedente ; sobre el reparto de utilidades, si las hubiere; sobre las proposiciones del Directorio, y en general sobre la marcha de la Compañía, en el año inherente a sus actividades.- La Junta General Extraordinaria, se reunirán en cualquier

tiempo, así mismo en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y del Gerente, siempre que lo soliciten el Directorio, los Comisarios o un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.- En esta convocatoria se tratarán y resolverán sobre cualquier asunto relativo a

la marcha y negocio de la Compañía propuesto por quienes hubieren solicitado su reunión, siempre que dicho asunto consta-

re en la convocatoria .- ARTICULO DE CIMO SE -

G U N D O .- Las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, las formularán el Presidente y el Gerente General, por escrito, con quince días de anticipación por lo menos a aquél en que deba efectuarse la

reunión con indicación del lugar d día, hora y objeto de la misma y además por medio de la prensa.- Para que haya quorum

en la Junta General de Accionistas, se requerirá que se halle representado el cincuenta y uno por ciento del capital social,

y en caso de no reunirse quorum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión convocándose a una segunda en idéntica forma que la primera, pero añadiendo además, que se llevará a cabo sea cual fuere el monto de acciones representadas por los asistentes.- En las Juntas Generales de Accionistas, estos podrán ser representados por sus consocios o por personas extrañas, mediante una carta-poder.- **A R T I C U L O D E C I**

M O T E R C O E R O .- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario el del Directorio que es el Gerente, siempre que no haya nombrado otro.- Toda resolución se adoptará por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes agregándose siempre los votos en blanco.- Toda acción dará derecho a un voto.- De las sesiones se llevará un acta la que será leída y aprobada al final de la misma sesión de modo que sus resoluciones surtan efecto inmediatamente .- **A R T I C U L O D E C I M O Q U A R**

T O .- En la elección de los miembros del Directorio y del Gerente General las votaciones serán siempre secretas, se elegirá primero el Presidente, a continuación se elegirá al Gerente General, a los vocales y a uno o dos Comisarios; y por último tres vocales Suplentes, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- Las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de acuerdo con el cupo de acciones representadas .- **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .**- Son aprobaciones de la Junta General : a) Elegir Presidente, Gerente General y más miembros del Directorio, los Comisarios uno o dos a su criterio, así como fijar sus remuneraciones; b) Remover a



los dignatarios y funcionarios de la Compañía cuando hubiere justa causa para ello; c) Conocer las renuncias que presentaren los dignatarios de su nombramiento y resolver sobre las mismas; d.) Conocer la marcha de la Compañía para lo cual exigirá y estudiara los informes que sean del caso pudiendo solicitar adicionales del Directorio, Gerencia o Contador; e.) Conocer y autorizar cualquier actividad comercial, agrícola e industrial, distinta de las hasta entonces seguidas por la Compañía, que sean puestas a consideración por el Directorio; f) Estudiar el resultado de las operaciones sociales y discutir y resolver sobre los balances, sobre los informes de los Comisarios, del Gerente y del Directorio; g) Resolver sobre el reparto de utilidades, determinando la cuota para amortizaciones y reservas legales tomando en cuenta las propuestas presentadas a este respecto por el Directorio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de estos Estatutos; h) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión y con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del capital social; y) Acordar el aumento o disminución del capital social; k) Resolver sobre todos los asuntos que se presentaren y no fueren de competencia del Directorio, ni del Gerente, y en general todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General.- Parágrafo Segundo.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO-

SEXTO.- El Directorio estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres vocales principales y tres suplentes, que para ser elegidos necesitarán ser accionistas, excepto el Gerente General que puede o no ser accionista, que desempeña

rán estos cargos, por un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo de Gerente no

será necesario ser accionista.- A las sesiones del Directorio

podrá asistir el Comisario y cualquier otra persona a la que

el Directorio llamare.- En caso de ausencia temporal o subro-

gación del Gerente General, este será reemplazado por el Subge-

rente.- **ARTICULO DE C I M O S E P T I M O.**- El Di-

rectorio sesionará ordinariamente, por lo menos cada treinta

días y extraordinariamente en cualquier momento que lo conve-

na el Presidente o lo solicite el Gerente General, o el Sub-

gerente encargado de la Gerencia, o uno de los vocales del Di-

rectorio.- Las sesiones serán presididas por el Presidente o

por quien haga sus veces, actuando en ellas de Secretario el

Gerente.- El acta de las sesiones aprobada al final de las

mismas pondrá en vigencia inmediatamente las resoluciones del

Directorio.- **ARTICULO DE C I M O O C T A V O.**- Para

que haya quorum se necesitará la concurrencia de tres miembros

del Directorio, teniendo voz y voto todos sus concurrentes, in-

cluso el Gerente, en caso de que fuere accionista, deberá adop-

tar las resoluciones por mayoría, o sea la mitad más uno de los

concurrentes.- La convocatoria a las sesiones se hará por es-

crito y se dejará constancia en las actas de que han sido ci-

tados todos los miembros.- **ARTICULO DE C I M O N O-**

V E N O.- Corresponde al Directorio : a) Elaborar el Regla-

mento Interno de la Compañía ; b) Designar al Subgerente y Con-

tador de la Empresa y aprobar el presupuesto de sueldos y sa-

arios, propuesto por el Gerente; e) Proponer a la Junta Gene-

ral de Accionistas, las cuestiones que creyere convenientes -



para la buena marcha de la Compañía, y en general sobre la distribución de utilidades; d) Vigilar muy de cerca la marcha de los negocios sociales y fiscalizar las finanzas de la Compañía; e) Presentar a la Junta General todos los informes que le fueren solicitados ; f) Presentar a la Junta General proyectos de aumento de capital social, si hubiere lugar a ello, e informar sobre las amortizaciones y fondos de reserva que deban hacerse ; g) Elaborar proyectos y reforma de los Estatutos, para presentar a consideración de la Junta General si hubiere necesidad de ello ; h) Dictaminar sobre cualquier asunto que fuere consultado por el Gerente, o encomendado especial, por la Junta de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO .-

M O .- Del Presidente.- El Presidente durará dos años en sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente; presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y lo reemplazará en caso de falta uno de los Vocales del Directorio, hasta que la Junta General nombre el definitivo.- Suscribirá con el Gerente, los títulos y certificados de las acciones, velará por el fiel cumplimiento de la Ley y de estos Estatutos y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- Parágrafo Tercero .-

D E L G E R E N T E G E N E R A L .- ARTICULO VIGESIMO PRIMER O .-

El Gerente, que a la vez será Cajero y Secretario de la Compañía, durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la misma y tendrá las siguientes atribuciones : a) Dirigir la administración de los negocios sociales, con todas las responsabilidades fijadas en

el Código de Comercio ; b) Vigilar la Contabilidad de la Compañía ; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio ; d) Responder por los bienes y valores sociales entregados a su cuidado ; e) Recibir dinero de la Compañía y manejarlos ; f) Presentarse al Directorio cuando este lo solicite, los estados de Caja y Balances de Prueba ; g) Informar al Directorio de las operaciones sociales realizadas o por efectuarse ; y proporcionar a los comisarios todos los datos necesarios para su labor ; h) Presentar anualmente un informe a la Junta General de Accionistas, sobre las gestiones administrativas y resultados financieros, del ejercicio correspondiente ; i) Formular proyectos de reglamentos y presentarlos al Directorio ; j) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Junta General, así como el de acciones y traspaso de las mismas ; k) Nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la Compañía, con sujeción a los preceptos del Código de Trabajo, con excepción de los nombramientos que deba hacer la Junta General y el Directorio ; l) Supervisar el trabajo y todas las actividades del personal de la Empresa ; m) Suscribir a nombre de la Compañía todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, pagarés,letras de cambio, cederlos, endosarlos, protestarlos o descontarlos obligando a la Compañía ; n) Delegar sus facultades a otra persona, para un acto o contrato determinado, sin que pueda constituir apoderados generales o permanentes .- o) Girar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones necesarias inherentes al giro social que no



ESTADO 7

corresponda por Ley o por estos Estatutos, a otro funcionario de la Compañía.- Para suscribir escrituras públicas, enajenando o gravando bienes inmuebles de la Compañía o adquiriendo otros, el Gerente necesitará autorización expresa del Directorio, autorización que suscrita por el Presidente, servirá de documento habilitante.- ARTICULO VII GE SIMO TERCERO.

R.O.- La Junta General de Accionistas podrá en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades y obligaciones del Gerente.- Este no podrá emprender por su cuenta industrias o negocios similares a los de la Compañía.- Tampico podrá obligar a la Compañía, como deudora o avalista en negocios que no fueren de ella.- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO -

VIGESIMO CUARTO.- El Subgerente será nombrado por el Directorio, según lo dispuesto en el artículo diez y nueve de estos Estatutos y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente ; - b) El Subgerente tendrá las funciones que le encomendará el Directorio y el Gerente General, bajo cuyas órdenes directas prestará sus servicios. -

c) En caso de falta temporal o impedimento legal, el Subgerente reemplazará al Gerente y, en esta situación tendrá las mismas atribuciones y facultades de éste.- d) En el Reglamento Interno se asignarán otras atribuciones y facultades para el Subgerente .- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO

VIGE SIMO QUINTO.- De los Comisarios.- Elegidos por la Junta General Ordinaria, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.- Es su obligación examinar detalladamente y ampliamente el movimiento financiero de la Compañía, su Contabilidad, y rendir un informe

me del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto según las normas del Código de Comercio y la Ley de Compañías.-

Para el cumplimiento de su función ejercitara las actividades y derechos que la Ley y estos Estatutos les confieren.- C A -

CAPITULO QUINTO.- DEL BALANCE.- REPARTO

DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y en tal fecha se cerraría para la extracción del correspondiente balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá ser presentado a la Junta General de Accionistas, de acuerdo a estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

T I M O .- Al presentar el Balance a la Junta General Ordinaria el Presidente propondrá la distribución de las utilida-

des, según las siguientes reglas: De las utilidades líquidas sociales, primero destinará una parte para amortización de los bienes sociales, de acuerdo con las Leyes pertinentes, y otra

a la creación e incremento de un fondo de reserva con una cuantía de por lo menos cinco por ciento de las utilidades, excluida la amortización .- Sin embargo y una vez que este fondo de reserva equivalga al cincuenta por ciento del capital social, la Junta General no está obligada a seguir incrementando.

Hechas tales deducciones el saldo de utilidades se repartirá a prorrata de las acciones entre los accionistas, sin perjuicio de cualquier otra destinación que pudiera sugerir para dicho saldo de utilidades el Directorio, para la buena marcha de la Empresa .- CAPITULO SEXTO.- DE LA LI-

QUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Vencido el plazo para la



duración de la Compañía de acuerdo con el artículo quinto de estos Estatutos, o antes, si así lo resolviere la Junta General Extraordinaria convocada para este objeto, la Compañía procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente y de un Comisario o del Liquidador designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación en todo caso se ceñirá a las disposiciones legales pertinentes.- Asimismo, en caso de que el capital social haya disminuido en las dos terceras partes de la cantidad pagada, se procederá a la liquidación de la Compañía utilizando igual procedimiento.- C A P I T U L O S E P-

T I M O . - N a c i o n a l i d a d d e l o s A c c i o n i s -
t a s . - A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - Los

promotores declaran que la nacionalidad de los accionistas es la siguiente: Abraham S. Handal, de Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en el Ecuador.- Patricio Felipe Avellán, ecuatoriano;-- Olympus Investment and Finance Corporation, de Panamá; Roberto Herrera Vélez, de Colombia; Oscar González Ar-tigas, de España; con domicilio permanente en el Ecuador; y Ra-fael Antonio Morales, de Colombia.- D I S P O S I C I O N E S

G E N E R A L E S . - A R T I C U L O T R I G E S I M O . - La Junta General de Accionistas podrá en cualquier tiempo reformar estos Estatutos, cumpliendo con lo dispuesto en el articulo décimo quinto, letra h) de los mismos.- A R T I C U L O -

T R I G E S I M O P R I M E R O . - El Directorio expedirá si lo creyere necesario un reglamento general para la mejor aplicación de estos Estatutos, y el Gerente expedirá regla-mentos especiales para el desenvolvimiento de las activida-des de la Compañía, reglamentos que serán sometidos a conside-

ración del Directorio.- P R O M O T O R E S D E A C E R I A
D E L E C U A D O R, C O M P A Ñ I A A N Ó N I M A . - A R -

T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . - S o n p r o m o t o -
r e s d e l a C o m p a ñ i a A c e r i a d e l E c u a d o r C o m p a ñ i a A n ó n i m a , l a s s i -
g u i e n t e s p e r s o n a s : - A b r a h a m S . H a l d a l , P a t r i c i o F e l i p e A v e -

llán , Olympus Investment and Finance Corporation , Roberto He -
rrera Vélez , Oscar González Artigas y Rafael Antonio Morales . -

L o s p r o m o t o r e s h a c e n l a s i g u i e n t e s d e c l a r a c i o n e s : P R I M E R A . - D e l
C a p i t a l d e l a S o c i e d a d s e h a p a g a d o i n t e g r a m e n t e l a c a n t i d a d
d e T R E S M I L L O N E S T R E S C I E N T O S M I L S U O R E S , S E G U N D A . - L o s p r o m o -
t o r e s s u s c r i b e n l a t o t a l i d a d d e l c a p i t a l s o c i a l n o p a g a d o y
a s u m e n l a r e s p o n s a b i l i d a d s o l i d a r i a p o r t a l s u s c r i p c i ó n . - T E R -
C E R A . - L o s p r o m o t o r e s j o s e h a n h e c h o r e s e r v a a l g u n a e n s u b -
n e f i c i o d e p r e m i o s o c o r r e t a j e , t o m á n d o l o s d e l c a p i t a l s o c i a l .

C U A R T A . - L o s p r o m o t o r e s d e c l a r a n q u e l a l i s t a d e s u s c r i p t o r e s
y d e l c a p i t a l p a g a d o e s e l s i g u i e n t e . - - - - -

A b r a h a m S . H a l d a l	S / .	700.000,00
P a t r i c i o F . A v e l l á n	"	750.000,00
O l y m p u s I n v e s t m e n t a n d F i n a n c e C o r p o r a t i o n	"	700.000,00
R o b e r t o H e r r e a V é l e z	"	650.000,00
O s c a r G o n z á l e z A r t i g a s	"	200.000,00
R a f a é l A n t o n i o M o r a l e s	"	300.000,00

Q U I N T A . - L a C A J A D E B E d e l o s p r o m o t o r e s , p o r s u s t r e -
g a s e n e f e c t i v o , l a s c a n t i d a d e s q u e c o n s t a n e n l a d e c l a r a c i ó n
c u a r t a p o r e l p a g o d e A c c i o n e s d e l a S o c i e d a d . - D I S P O S I C I O N E S

T R A N S I T O R I A S . - a) F a c u l t a s e a l o s s e ñ o r e s A b r a h a m S . H a l d a l ,
O s c a r G o n z á l e z A r t i g a s y P a t r i c i o F e l i p e A v e l l á n p a r a l a s u -
s c r i p c i ó n d e l a e s c r i t u r a d e a u m e n t o d e c a p i t a l y r e f o r m a d e



los Estatutos; y para que conjunta o separadamente obtengan la aprobación judicial de la sociedad y cumplan con todos los requisitos legales hasta su perfeccionamiento.- b) Dentro del plazo de treinta días se reunirá la Junta General de Accionistas, de acuerdo con estos Estatutos para proceder a la designación de Presidente, Gerente, Vocales del Directorio y Comisarios.-

c) Hasta que sean legalmente reemplazados continuarán en sus funciones el Presidente y Gerente de la Sociedad, siendo válidas todas sus actuaciones ".- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes.) Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí el Notario, esta escritura íntegramente a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales que concuerrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Luis Gerardo Reyes, Miguel Mantilla y Fabian Serrano, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco.- De todo lo que doy fe.-

(Firmado) Abraham S. Haldal; - f) Oscar González Artigas; - f)

Patricio F. Avellán; - f) Luis G. Reyes; - f) Miguel Mantilla; -

f) Fabian Serrano.- EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas L.- A CTE -

R I A D E L E C U A D O R.- QUITO,- Acta de la sesión de -

Junta General de Accionistas de Acería del Ecuador C.A.- (A.

D E L C A) .- En la ciudad de Quito, capital de la República

del Ecuador, hoy día veinte de Octubre de mil novecientos se-

senta y cuatro, a las tres de la tarde, bajo la Presidencia

del señor Oscar González Artigas, se instala la sesión de Jun-

ta General Extraordinaria de Acería del Ecuador C. A. (A D E L -

C. A.) Actúa el infrascrito Secretario.- Se encuentra presente todo el capital social.- Calificadas las credenciales y poderes se establece su legalidad.- A continuación, el señor

Patricio Avellán, Gerente de la Compañía, informa que habiendo-
se obtenido la clasificación correspondiente, para la Indus-
tria de Acería del Ecuador S. A., de acuerdo con la Ley de Fo-
mento Industrial, se hace indispensable el aumento de capital
pues como ya ha comunicado anteriormente, se ha elaborado un

presupuesto de la maquinaria e instalaciones.-Se sugiere que el capital de la Compañía sea de (S/. 10'000.000,00) DIEZ

MILLONES DE SUCRES, pero, dicha suma podría quedar reducida

(S/. 3'300.000,00) TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES

por el momento, para aumentarla a medida de las necesidades.

y expansión de la nueva industria .- Se aprueba solicitar au-

torización al Ministerio de Fomento para aumentar el capital

a diez millones de sucre, cantidad de capital suscrito.- Así

mismo se acuerda que el capital pagado sea de tres millones

trescientos mil sucre s (S/. 3'300.000,00), suma indispen-

sable para que empiece a funcionar la industria.- Los socios

comparecientes convienen en suscribir y pagar el capital de

tres millones trescientos mil sucre s, en esta proporción:-***

Abraham S. Haldal S/. 700,000.00

Olympus Investment and Finance Corporation " 700,000.00

Patricio Ayellán " 750,000-00

Oscar Gonzalez-Artigas 300-000-00

Page 2 of 2 - April 2011 - 2011-04-12 - 10:51 AM - 1700-10000-00

¹ The author wishes to thank Dr. J. R. Green for his valuable assistance in the preparation of this paper.

10. The following table gives the number of hours per week spent by students in various activities.

el carácter de promotores y así se hará constar en los respectivos títulos .- A continuación se da la segunda discusión a los Estatutos y sus Reformas, las mismas que son aprobadas integralmente, disponiendo que copia íntegra de los mismos, se incorpore a esta acta .- Se autoriza a los señores Abraham S.

Haldal, Oscar González Artigas y Patricio Avellán, para que realicen todas las gestiones pertinentes para obtener la autorización Ministerial para el aumento de capital y para que conjunta o separadamente celebren la escritura respectiva , a la vez que obtengan la aprobación de los Estatutos y cuanta diligencia judicial o extrajudicial se requiera para el perfeccionamiento del aumento de capital.- A las seis de la noche se termina la sesión .- (firmado) El Presidente, Oscar González Artigas; - El Secretario, f) Patricio Avellán .-

Circular Número 673 - D I .- Quito, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro .- Señor Gerente de la Empresa " Acerías del Ecuador V. A. " (A D E L C A) Ciudad .- Señor Gerente :- Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme remitir copia certificada de la Resolución Ministerial número ochenta y nueve del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se concede autorización para que la Empresa " Acería del Ecuador O.A.

(A D E L C A) de la ciudad de Quito, pueda elevar su Capital Social de (S/. 100.000.00) CIEN MIL SUCRES a S/. 10'000.000,00 (DIEZ MILLONES DE SUCRES .- De usted muy atentamente, DIOS, PATRIA y LIBERTAD, f) Eng. Nelson Coba Cabezas, Director General de Industrias.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FOMENTO.- NÚMERO OCHENTA Y NUEVE .- E. L. M. I. N. I. S.

TRIBUNO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, CONSIDERANDO: - Que con fecha primero de Diciembre de mil novientos sesenta y cuatro, el señor Patricio F. Avellán, Gerente de la Empresa "ACERIA DEL ECUADOR C. A. (A.D.E.L.C.A.) de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el numeral tres del Artículo quinto de la Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital social de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00) a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) QUE conviene a las Empresas Industriales, trabajen con capital propio; y, EN USO de las facultades que le concede el Artículo Treinta y seis de la Ley de Fomento Industrial, publicado en el Registro Oficial Número doscientos veinte y ocho de nueve de Agosto de mil novientos sesenta y dos, reformada mediante Decreto Ley de Emergencia Número veinticinco del veinte y tres de Mayo de mil novientos sesenta y tres y por Decreto Supremo Número trescientos cuarenta y ocho del veinte y ocho de Agosto del mismo año, RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER autorización para que la Empresa ACERIAS DEL ECUADOR C.A." (A.D.E.L.C.A.) de la ciudad de Quito, pueda elevar su Capital Social de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00) a DIEZ

MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) .-

ARTICULO

SEGUNDO.- PARA la Escritura de Elevación, la Empresa "ACERIAS DEL ECUADOR C. A." (A.D.E.L.C.A.) gozará de la exoneración total del Impuesto de Timbres sobre las Acciones, del impuesto de timbres a la Escritura de Elevación y de los impuestos de Registro e Inscripción. - COMUNIQUESE,



D A D O E N Q U I T O, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO CERTIFICO.- (Firmado) Wilfrido Freire Dueñas, Capitán de Navio, Inc. Naval, MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- f) Guillermo Sosa Salazar, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS, -ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO CERTIFICO.- f) Ecom. Nelson Coba Cabezas, Director General de Industrias."- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia certificada en diez fijas útiles, en Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas, L.-
(Hay dos sellos):- Los infrascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifican que en esta fecha quedan inscritas la sentencia la presente escritura y Sentencia de aprobación en la Oficina del Registrador de la Propiedad de este Cantón, bajo el número 141 del Registro Mercantil, Tomo 96.- Que el suscripto Registrador fijó en su despacho, en el papel correspondiente un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada la segunda copia de este instrumento.- Quito, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- f) El Juez Sexto, G. Moscosa Davila; -f) El Registrador, A. Maldonado V.- (Hay un sello).- Señor Juez Provincial : - Patricio F. Avellán Ordóñez, expongo: Por escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas, el dia diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, la Compañía Anónima ACERIAS DEL ECUADOR C. A. ((A.D.E.L.C.A)) aumentó su capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES y reformó los Estatutos, como aparece

de las copias certificadas que acompaña.- Con estos antecedentes
y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas,

solicito: PRIMERO.- Que se sirva aprobar las Reformas a los
Estatutos de Acería del Ecuador C. A. y el aumento de capital

social; SEGUNDO.- Que se sirva ordenar que en el Registro

de la Propiedad del Cantón Quito, se archive la segunda copia
de la escritura, toda vez que allí consta la lista de suscrip-

tores; TERCERO.- Que se publique íntegramente el texto del
contrato, las reformas y resoluciones de la Junta General; -

CUARTO.- Que se inscriba la escritura y resoluciones indica-
das; QUINTO.- Que la escritura y providencia dicta por usted

se fijen en su judicatura; SEXTO.- Que el señor Secretario de
su Despacho tome nota en el libro respectivo, sobre el conte-

nido de la escritura, resoluciones de la Junta General y que
nada siente razón de que se han cumplido con todas las providencias

solicitadas; SEPTIMO.- Que todas las diligencias se protocolo-
licen en una de las Notarías del Cantón, facultando al Notario

para que otorgue las copias que se soliciten.- Que se cumpla,

en fin, con todas las disposiciones establecidas en el Art.-

145 de la Ley de Compañías.- La Cuantía está determinada.-

Seré notificado en el estudio del doctor Camilo Mena, Calle -

Guayaquil No. 829 (Edificio Beccadach).- (firmado) Dr. Camilo

Mena ;- f) Patricio Avellán.- Presentado el día de hoy, vein-

te y tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las

tres de la tarde, con una copia igual .- C E R T I F I C O .-

Tgo. (firma ilegible).-Tgo. (firma ilegible).- El Secretario

M. A. Badillo.- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito,

a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cin-



co.- A las 9 a.m.- VISTOS: La petición anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Por cuanto de la documentación acompañada, se desprende que ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, se ha procedido a aumento de capital y reforma de los Estatutos de la Sociedad ACERIA DEL ECUADOR C. A., diligencias y actuaciones que no contravienen a disposición legal alguna. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas sus partes y consecuentemente se dispone: Que se inscriba en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, todas las actuaciones practicadas; Que se archive la segunda copia de aquella en el antedicho Registro; Que se notifique al señor Notario, para que al margen de la escritura de constitución, tome nota del particular; Que se fije y mantenga por el espacio de seis meses, en la Sala del Despacho del Juzgado, una copia de los documentos inscritos y demás constancias del Registro de inscripción; Que se publique por una sola vez el texto de la Escritura de aumento de capital y reformas del estatuto, juntamente con todas las actuaciones realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad; Que sentadas todas las razones que certifiquen el cumplimiento de las formalidades anotadas, se protocolice el expedientillo en una de las Notarías del Cantón, juntamente con un ejemplar del periódico donde se haya hecho la publicación. Otro Ejemplar de dicho periódico, se agregará a las actuaciones. -Notifíquese. -f) G. Moscoso Dávila. -Proveyó y firmó la sentencia anterior el Dr. Gilberto Moscoso Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, En Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las nueve

de la mañana.Certifico.-f) M. A. Badillo.- En Quito, a veinte
y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las
once y media de la mañana, notifique la providencia anterior
al señor Patricio F. Avellán Ordóñez, en persona, no firma, auto-
rizando lo haga el testigo.-Certifico.-Tgo, (firma ilegible)

El Secretario, M. A. Badillo.-En Quito, a veinte y cuatro de
Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las dos de la
tarde, notifique la providencia anterior al señor Registrador
de la Propiedad en persona, impuesto de su contenido firma.-

Certifico.- f) A. Maldonado V.-f) M. A. Badillo.- En Quito,
a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y
cinco, a las cuatro de la tarde, notifique la providencia ante-
rior al Dr. Cristobal Guarderas, en persona y firma.-Certifi-

co.-f) Dr. C. Guarderas L.-f) M. A. Badillo.- RAZON :.- En es-
ta fecha se entregaron en este Juzgado dos ejemplares del Dia-
rio "El Tiempo" de esta ciudad, de fecha 8 de Marzo de 1.965
No. 63 en los que consta verificada la publicación ordenada
en la sentencia.Quito, a 9 de Marzo de 1.965.-Certifico.-Por
el Secretario,-f) A. Iturralde Egas, Oficial Mayor,- (Hay un
sello).- RAZON : Protocolizo en mi Registro de escrituras

públicas de Mayor Cuantía del presente año, en doce fojas úti-
les la primera copia de la escritura de Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la Sociedad " ACERIA DEL ECUADOR C.
A.", en doce fojas útiles, juntamente con la providencia y más
diligencias judiciales, y un ejemplar del diario "El Tiempo"
del nueve del presente mes y año, en el que se encuentra publi-
cado el antedicho instrumento público, en Quito, a quince de
Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- (Firmado) EL NO-

- 12 -

TARIO , Dr. C. Guarderas D.- (Hay dos sellos).- Testado:-
sentencia- No corre.-



Es fiel copia de la proto-
colización que antecede y que se halla agregada a mi Regis-
tro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del presente a-
ño.- Confiero la presente en doce fojas útiles, en Quito a
diez y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.-



AVISO JUDICIAL

15

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

ACERIA del Ecuador C. A. por \$

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Común y los testigos que suscriben, comparecieron los señores Abraham S. Handal, casado, Oscar González Artigas, casado, y Patricio Felipe Avellán, casado, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de Aceria del Ecuador Compañía Anónima, (A D E L C A) como aparece de la copia del acta que en copia se agrega; todos mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces a quienes de conocerlos doy fe y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de lo más que me entrega cuyo tenor es el siguiente: — "Señor Notario. — En su Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía sírvase agregar una, de aumento de capital y Reforma de Estatutos. — Sociedad Aceria del Ecuador, Com., Anónima, contenida en las cláusulas que: — P R I M E R A. — Por la pública celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas el cuarto de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se constituyó la Compañía Anónima Aceria del Ecuador Compañía Anónima, con un capital social de cien mil sucres. — Tal Compañía fue aprobada en su constitución por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha y todas las diligencias fueron protocolizadas ante el propio Notario. — S E G U N D A. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los Estatutos, se convocó a Junta General de Accionistas en la misma, como aparece del acta que se incorpora a esta escritura, se acordó el aumento de Capital Social hasta la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, la cual se ha pagado la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES. — Se acordó asimismo la reforma de los Estatutos, cuyo texto íntegro se agrega a esta escritura, habiéndose aggiunto a los señores Abraham S. Handal, Oscar González Artigas y Patricio Felipe Avellán, para que eleven a escritura pública todas las diligencias necesarias para la aprobación e inscripción lo cual en el Registro Mercantil. — TERCERA. — La Junta General de Accionistas, en forma unánime, aprobó íntegramente la Reforma de los Estatutos, de manera que, en adelante sólo se reunirán de acuerdo con las disposiciones que indican en las cláusulas siguientes: — C U A R T A. — ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA ACERIA DEL ECUADOR, COMPAÑIA ANONIMA. — CAPITULO PRIMERO. — Artículo Primero. — Se constituye en Quito la Compañía Comercial Anónima que se llamará Aceria del Ecuador, Compañía Anónima (A D E L C A) que se regirá por el Código de Comercio y por los presentes Estatutos. — A R T I C U L O S E G U N D O. — El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República. — A R T I C U L O T E R C E R O. — El objeto principal de la Compañía será el de dedicar sus actividades a la industrialización de hierro estructural, fabricación y elaboración de hierro en varillas, perfiles, platino, altos hornos, otras aluminio.

L O S E X T O. — El Capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, divididos en acciones de un mil suces cada una. — A R T I C U L O S E P T I M O. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este objeto; para la venta de las nuevas acciones se preferirá a los socios promotores, quienes tendrán treinta días a partir de la fecha en que se acuerde el aumento, para tomarlas al precio de la emisión y en proporción a sus capitales. — En caso de que los promotores no las tomen, las nuevas acciones se ofrecerán a los demás socios, también a precio convencional, en proporción a sus capitales y por el plazo de treinta días desde la fecha de oferta. — Por último las acciones podrán ser ofrecidas a extraños a la Compañía al precio convencional que determine el Directorio y de acuerdo con las regulaciones del mismo organismo. — A R T I C U L O O C T A V O. — a) Las acciones son nominativas, se emitirán en títulos y irán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y para su traspaso se procederá en la forma y condiciones previstas por la Ley; b) La Compañía emitirá títulos o certificados por el valor de una o más acciones; c) El Accionista que quisiera vender sus acciones estará obligado a ofrecerlas a los otros socios, por medio del Directorio, en primer término. — Esta disposición no se aplicará si el accionista quisiera endosar o ceder sus acciones a su cónyuge o hijos. — d) Si los accionistas no tuvieran interés en la adquisición de las acciones o no hubiere un acuerdo sobre su precio, el accionista oferente podrá venderlas a extraños a la Compañía, para lo cual previamente, por escrito comunicará su decisión al Directorio. — C A P I T U L O T E R C E R O. — DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. — A R T I C U L O N O V E N T O. — La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Gerente General y del Subgerente, con las obligaciones y facultades señalados en la Ley y estos Estatutos. — Parágrafo Primero. — JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. — A R T I C U L O D E C I M O. — La Junta General de Accionistas comprende y representa la totalidad de los socios de la Compañía y es la más alta autoridad de ella, y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. — A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O. — La Junta General de Accionistas, se reunirá en el domicilio de la Compañía una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sea convocada según estos Estatutos. — La Junta General Ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de deliberar sobre la aprobación del Balance Financiero del año precedente; sobre el reparto de utilidades, si las hubiere; sobre las proposiciones del Directorio, y en general sobre la marcha de la Compañía, en el año inherente a sus actividades. — La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo, asimismo en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y del Vicepresidente.

Barriagón González recibió la descarga de responsabilidad de la Junta General.

Colgando la lista de sueldo. El menor investigado para establecer responsabilidades en el caso.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

El Comisario Preliminar, que quedó detenido la noche de ayer, se presentó ante la Fiscalía.

Algunas de las diligencias realizadas en el caso fueron realizadas por el jefe de la Unidad de Investigación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

16

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0002-64, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial, dictada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha, el 24-02-65, referente a la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía "ACERIA DEL ECUADOR C.A. (ADELCA)" e inscrita con el No. 141 de 3-03-65 del Registro Mercantil, Tomo 96, de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

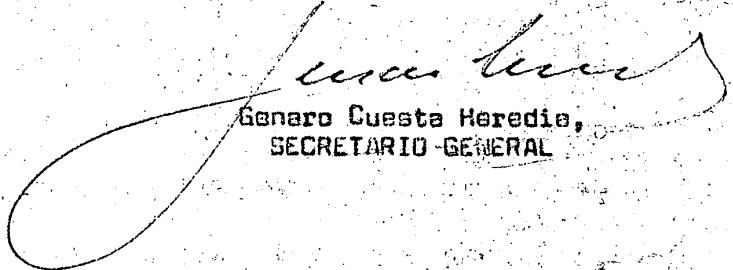
José G. Bayarri
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WMV

Jay
RAZÓN: Siendo por razón que la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la compañía "ACERIA DEL ECUADOR C.A. (ADELCA)", celebrada el 19 de Febrero de 1965 ante la Notaría 6^a del Cantón Quito, se ha inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 141, Tomo 96, el 3 de Marzo de 1965; publicado íntegramente en el diario "El Tiempo" de la ciudad de Quito, el día martes, 9 de Marzo de 1965, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho. Además se ha inscrito en la Oficina del Registro de Sociedades de esta Superintendencia con el No. 0002-64, el 6 de Julio de 1971. Todo lo anterior en cumplimiento de lo ordenado mediante Sentencia Judicial, expedida por el Juez Sexto Provin-

cial de Pichincha, el 24 de Febrero de 1965.-CERTIFICO.

QUITO, a 11 de Febrero de 1972.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

ECA.
11-II-72.